

Expediente: 1410/21

Carátula: SORIA GUILLERMO GUSTAVO C/ UNION OBRERA METALURGICA Y OTROS S/ AMPARO

Unidad Judicial: EXCMA. CAMARA DE APELACION DEL TRABAJO SALA 1

Tipo Actuación: INTERLOCUTORIAS (A PARTIR DE LA LEY 8988 CAMARA DE APELACION DEL TRABAJO)

Fecha Depósito: 12/09/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - GAMEZ, GABRIEL ANGEL-DEMANDADO

900000000000 - MENDEZ, LUIS ANTONIO-DEMANDADO

27060397754 - GALVAN, JORGE LEONARDO-DEMANDADO

27202844192 - CORONEL, VICTOR RAMON-DEMANDADO

20315896607 - U.O.M.R.A.-(UNION OBRERA METALURGICA), -DEMANDADO

20217441073 - SORIA, GUILLERMO GUSTAVO-ACTOR

20222644179 - MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, -TERCERO INTERESADO

27202844192 - SANCHEZ, CELINA-POR DERECHO PROPIO

27060397754 - ROBLES, ANA CRISTINA-POR DERECHO PROPIO

20315896607 - GIMENEZ, ANTONIO JOSE-POR DERECHO PROPIO

20217441073 - LIZARRAGA, MARCELO VICTOR-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

EXCMA. CAMARA DE APELACION DEL TRABAJO SALA 1

ACTUACIONES N°: 1410/21



H103215284162

JUICIO: " SORIA GUILLERMO GUSTAVO c/ UNION OBRERA METALURGICA Y OTROS s/ AMPARO " EXPTE N°: 1410/21

San Miguel de Tucumán, septiembre de 2024.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver el desistimiento formulado en fecha 05.06.2024 por la codemandada Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina (en adelante UOMRA), respecto del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 18.08.2022 dictada por el Juzgado de Primera Instancia del Trabajo de la X Nominación y,

CONSIDERANDO:

VOTO DEL VOCAL PREOPINANTE ADRIAN M. R. DIAZ CRITELLI:

Que el desistimiento presentado el 05.06.2024 se circunscribe al recurso de apelación deducido por su parte contra la sentencia de fecha 18.08.22 que ordenó rechazar su planteo de nulidad.

Que ante el expreso desistimiento del recurso de apelación interpuesto en fecha 24.08.22 corresponde, sin más trámite, receptar el mismo conforme lo dispuesto en el último párrafo del art. 252 del CPCC de aplicación supletoria.

En consecuencia, se tiene por desistido del recurso de apelación deducido por la codemandada UOMRA en contra de la sentencia interlocutoria de fecha 18.08.2022 dictada por el Juzgado de Primera Instancia del Trabajo de la X Nominación. Así lo declaro.

COSTAS:

Habiendo originado la codemandada UOMRA las actuaciones cumplidas por ante esta instancia (sustanciación de su recurso de apelación ahora desistido), las costas se imponen a esa parte (art. 61 -primera parte- del CPCC). Así lo declaro.

HONORARIOS:

Reservar pronunciamiento para su oportunidad.

VOTO DE LA VOCAL SEGUNDA MARIA BEATRIZ BISDORFF:

Estando de acuerdo con los argumentos vertidos por el vocal preopinante, voto en igual sentido. Es mi voto.

Por ello, ésta Excma. Cámara de Apelación del Trabajo, Sala I integrada,

RESUELVE:

Iº) TENER POR DESISTIDO del recurso de apelación deducido por la codemandada UOMRA en contra de la sentencia interlocutoria de fecha 18.08.2022, según se considera.

IIº) COSTAS: como se considera.

IIIº) HONORARIOS: diferir pronunciamiento para su oportunidad.

HÁGASE SABER.

ADRIAN MARCELO R. DIAZ CRITELLI MARIA BEATRIZ BISDORFF

(Vocales: con sus firmas digitales)

ANTE MÍ: RICARDO C. PONCE DE LEÓN

(Secretario: con mí firma digital

Actuación firmada en fecha 11/09/2024

Certificado digital:
CN=PONCE DE LEON Ricardo Cesar, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213291492

Certificado digital:
CN=BISDORFF Maria Beatriz, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27176139493

Certificado digital:
CN=DIAZ CRITELLI Adrian Marcelo Raul, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20186135297

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.